

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-054

SERIE 2002-2003

PARA CREAR EL COMITE EVALUADOR DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS A FIN DE IDENTIFICAR LAS AREAS AFECTADAS, DISCUTIR LOS PROBLEMAS PARTICULARES DE LAS MISMAS Y EVALUAR Y RECOMENDAR LAS ALTERNATIVAS PARA RESOLVERLOS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Administración actual del Municipio de San Juan, está comprometida con eliminar toda actividad ilegal, desordenada, delictiva o criminal de nuestra sociedad;
- POR CUANTO:** Es interés de nuestra Administración desarrollar la infraestructura adecuada para propiciar, desarrollar y conservar la convivencia entre todos los conciudadanos;
- POR CUANTO:** A fin de rescatar y convertir los centros urbanos y sus alrededores en lugares atractivos para vivir, trabajar y divertirse, es preciso crear y propiciar un ambiente seguro, atractivo y agradable;
- POR CUANTO:** Es necesaria la participación de los ciudadanos, residentes, asociaciones de residentes, consejos vecinales, comerciantes, autoridades de orden público y otros grupos con interés comunitario en la identificación de aquellas áreas y situaciones que ameriten el establecimiento de los Códigos de Orden Público, para garantizar el éxito y la eficacia en su implantación y para evaluar la efectividad y resultados;
- POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: La Ley antes citada faculta a los Municipios para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. De esta forma, la Asamblea Legislativa Estatal reconoce que las situaciones que afectan la calidad de vida y la convivencia, como las antes descritas, son mejor atendidas por el organismo gubernamental más cercano a los ciudadanos, el municipio;

POR CUANTO: La Ley 19 de 11 de abril de 2001 propicia la adopción de Códigos de Orden Público por parte de los Municipios, a fin de atender aquellos problemas que aquejan a los sectores particulares de cada Municipio y que han sido identificados como causantes del deterioro en la calidad de vida.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “ Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Ley 19 de 11 de abril de 2001,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se crea el Comité Evaluador del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras bajo el Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, con el propósito de evaluar, orientar y hacer recomendaciones en cuanto a la implantación del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras.

SEGUNDO: El Comité se compondrá de los siguientes miembros, *ad honorem*:
El Gerente de Proyecto del Código de Orden Público del Municipio de San Juan; el Director del Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, quien será el Presidente del Comité; la Directora de la Oficina de Asuntos Legales; el Director de la Oficina de Comunidades al Día; el Director del Departamento de Urbanismo; el Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente; la Directora del Departamento de la Familia y la Comunidad; el Comandante del Precinto de San Juan de la

Policía Municipal; el Comandante del Precinto de Río Piedras de la Policía de Puerto Rico o las personas en quienes estos deleguen. Además compondrán el Comité las siguientes personas:

- Sr. Angel L. Díaz - Presidente del Programa Alianza Contra el Crimen Capetillo, Río Piedras, o su sucesor.
- Sra. Frances Echevarría - Presidente del Programa Alianza Contra el Crimen de Santa Rita, Río Piedras, o su sucesor.
- Sra. Julia Prieto – Presidente del Programa Alianza Contra el Crimen Com. Victoria, de Río Piedras, o su sucesor.
- Sra. Ina Azaguirre – Presidente de la Asociación de Comerciantes y Residentes, o su sucesor.
- Sra. Alejita Firpi – Asociación Residentes de Santa Rita, o su sucesor.
- Dr. Alejandro Díaz – Asociación de Comerciantes de Río Piedras, o su sucesor.
- Sra. Solange Pérez Calleja – Comunidad Capetillo, o su sucesor.
- Sr. Arnaldo González – Presidente ACOPRE, o su sucesor.
- Sr. Filiberto Bonilla – Consejo Comunitario, o su sucesor.
- Sra. Carmen Correa – Universidad de Puerto Rico, o su sucesor.
- Sra. Delma Peña Vera – Universidad de Puerto Rico, o su sucesor.
- Sr. Jesús M. Arroyo – PACC Capetillo, o su sucesor.
- Sra. Anabelle Rodríguez – PACC Capetillo, o su sucesor.
- Sr. Angel L. Díaz – PACC Capetillo, o su sucesor.
- Sra. Aida Torres Avilés – Asociación de Residentes Capetillo, o su sucesor.
- Sr. José Vázquez – Asociación de Residentes de Santa Rita, o su sucesor.
- Dra. Mercedes Quinto Borja – Templo Luterano, o su sucesor.
- Ana Coll Blanco – Comerciante Santa Rita

TERCERO:

El Comité para la evaluación del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la entrada en vigor de ésta Orden, y se reunirán por lo menos una vez cada mes y levantarán actas de sus reuniones. El Presidente podrá convocar a otras reuniones, previo aviso, con no menos de Cuarenta y Ocho (48) horas de antelación. El Quórum lo constituirá la mitad más uno

de los miembros del Comité. En toda determinación que tome el Comité deberá haber quórum y se aprobará con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Comité que estén presentes.

CUARTO: El Comité podrá nombrar a un Secretario Ejecutivo que atenderá sus asuntos y el cual ocupará el cargo a discreción del Comité.

QUINTO: El Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan brindará el apoyo técnico que requiera el Comité para cumplir adecuadamente sus deberes.

SEXTO: Esta Orden entrará en vigor el 1ro. de enero del año 2003.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de diciembre de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE